



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 0609 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 17 OCT 2016

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N°574-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 22 de setiembre de 2016, que impone sanción disciplinaria al **Abog. ZENON ALFREDO BAUTISTA CHAVEZ**, Secretario Técnico del Consejo Regional de Ayacucho, que se adjunta en 17 folios y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44º de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, de la verificación de los antecedentes documentarios que obran en el expediente disciplinario, se evidencia que la Gobernación Regional de Ayacucho en su calidad de **ÓRGANO INSTRUCTOR**, en el **Informe N°02-2016-GRA-GR** recepcionado el 29 de agosto del 2016, recomienda se **IMPONGA** la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR DOS (02) MESES**, al Abog. **ZENON ALFREDO BAUTISTA CHAVEZ**, Secretario Técnico del Consejo Regional de Ayacucho, por estar demostrada la comisión de faltas de carácter disciplinaria establecidos en los literales a, c) y n) de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio civil.

Que, en mérito a dicha recomendación con Resolución Directoral Regional N°574-2016-GRA/GR-GG de fecha 22 de setiembre de 2016, se **IMPONE** la sanción disciplinaria de **CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR DOS (2) MESES**, al **Abog. ZENON ALFREDO BAUTISTA CHAVEZ**, por su actuación de Secretario Técnico del Consejo Regional de Ayacucho.

Que, el artículo 201º de la Ley N°27444, establece lo siguiente:



Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, en el citado acto resolutorio señalado se ha incurrido en error material al consignarse lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER la sanción disciplinaria de **CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES (...)**

Siendo lo correcto

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES (...)**

Que, en consecuencia, amerita emitirse el respectivo acto resolutorio que disponga la rectificación de error material antes señalado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305; Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **RECTIFICAR** la Resolución Directoral Regional N°574-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 22 de setiembre de 2016, por haberse incurrido en **error material**, debiendo rectificarse el dato consignado en la parte resolutoria, conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER la sanción disciplinaria de **CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES (...)**

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES (...)**

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la Secretaría General efectúe **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución al procesado, en el plazo y de conformidad al procedimiento administrativo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes. Asimismo, se notifique a la Gobernación Regional de Ayacucho, Consejo Regional de Ayacucho, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría Técnica y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

